



VERSION PÚBLICA

“Estos documentos son una versión pública, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial ente ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se han incorporado a los documentos las páginas escaneadas con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad de los documentos”.

DR. RAUL ROBERTO CASTILLO DURAN
DIRECTOR HOSPITAL SALDAÑA



**HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”**



**CONTRATO No. 25/2018
CONTRATACION POR LIBRE GESTION No. 06/2018
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 11/2018
« SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y LAVANDERIA AÑO 2018 »
JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA (MEGAFOODS DE EL SALVADOR)**

Nosotros, Raúl Roberto Castillo Durán mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número, actuando en nombre y representación del **“HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”**, en carácter de Titular, en virtud del Acuerdo **TRESCIENTOS VEINTICINCO** de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, **por un periodo del primero de enero al treinta de junio de dos mil dieciocho**, se acuerda asignar funciones como **MÉDICO DIRECTOR DE HOSPITAL ESPECIALIZADO**; y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL HOSPITAL** y **JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA**, Mayor de edad, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número. Con número de Identificación Tributaria. Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré. **“EL CONTRATISTA”**, manifestamos que convenimos en celebrar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO El "CONTRATISTA", se obliga a dar el **“SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA AÑO 2018”**, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

RENGLÓN N°	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
02	CÓDIGO: 70211419 SOLICITAN: MANGUERA PLASTICA DE 1/2" X 100 PIES CON TERMINALES	C/U	9	\$ 12,35	\$ 111.15

CONTRATO NUMERO 25//2018
CONTRATACION POR LIBRE GESTION No.06/2018
SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y LAVANDERIA AÑO 2018
JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA (MEGAFOODS DE EL SALVADOR)



**HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
"DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"**



	MACHO Y HEMBRA, OFRECEN: MANGUERA PLASTICA DE 1/2" X 100 PIES CON TERMINALES MACHO Y HEMBRA MARCA: TYPISA.				
05	CÓDIGO: 80601005 SOLICITAN: DESINFECTANTE LÍQUIDO PARA PISO E INODORO CONCENTRADO, DE TRIPLE ACCION (DESINFECTANTE, ANTISEPTICO Y BACTERIOLOGICO) CON AROMA, GALON. ADJUNTAR FICHA TECNICA. OFRECEN: DESINFECTANTE LÍQUIDO PARA PISO E INODORO CONCENTRADO DE TRIPLE ACCION (DESINFECTANTE, ANTISEPTICO Y BACTERIOLOGICO) CON AROMA, GALON, MARCA: ORIX.	GALON	500	\$ 2,44	\$ 1,220.00
06	CÓDIGO: 11800097 SOLICITAN: SOLUCION DESINFECTANTE A BASE DE AMONIO CUATERNARIO ENVASE DE 1-2 LITROS. (ANTIMOHO, HIGIENIZADOR, GERMICIDA Y FUNGICIDA), ADJUNTAR FICHA TECNICA. OFRECEN: SOLUCION DESINFECTANTE A BASE DE AMONIO CUATERNARIO ENVASE DE 2 LITROS. (ANTIMOHO, HIGIENIZADOR, GERMICIDA Y FUNGICIDA), MARCA: 3M.	2 LITROS	10	\$ 83,33	\$ 833,30
11	ALTERNATIVA: CÓDIGO: 30503109 SOLICITAN: BOLSA ROJA DE POLIETILENO, DE BAJA DENSIDAD (19X27) PULGASDAS, ESPESOR (100-200) MICRAS PARA DESCARTE DE DESCHOS BIOINFECCIOSOS. (CALIBRE 300 DEBIDAMENTE ETIQUETADA Y EMPACADA), QUE ESPECIFIQUE CANTIDAD Y MEDIDAS SEGÚN OFERTADA OFRECEN: BOLSA ROJA DE POLIETILENO, DE BAJA DENSIDAD (19X27) PULGADAS ESPESOR (100-200) MICRAS PARA DESCARTE DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS.	C/U	90.000	\$ 0,06	\$ 5,400.00
15	CÓDIGO: 80602180 SOLICITAN: ESCOBA DE FIBRA SINTETICA PLASTICA CON PALO, ROSCA,	C/U	130	\$ 0,95	\$ 123,50



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”



	MEDIDA APROXIMADA DE 1.2 MT, OFRECEN: ESCOBA DE FIBRA SINTETICA PLASTICA CON PALO, ROSCA, MEDIDA APROXIMADA DE 1.2 MT, MARCA: GALA/TOPOL .				
16	CÓDIGO: 80602192 SOLICITAN: RASTRILLO METALICO RESISTENTE APROXIMADAMENTE 1,2 MT. (CON SOLDADURA EN LOS BORDES (DIENTES). OFRECEN: RASTRILLO METALICO RESISTENTE APROXIMADAMENTE 1,2 MT. MARCA: IMACASA.	C/U	40	\$ 4,41	\$ 176,40
17	CÓDIGO: 80602175 SOLICITAN: ESCOBA DE FIBRA NATURAL (MINIMO 3-5 AMARRES) . OFRECEN: ESCOBA DE FIBRA NATURAL (MINIMO 3-5 AMARRES) . MARCA: SIN MARCA	C/U	30	\$ 2,30	\$ 69,00
18	ALTERNATIVA: CÓDIGO: 80601060 SOLICITAN: JABÓN EN BOLA PARA LAVAR PESO APROXIMADO DE UNA LIBRA . OFRECEN: JABÓN EN BOLA PARA LAVAR PESO APROXIMADO DE UNA LIBRA . MARCA: BEX	C/U	48	\$ 0,76	\$ 36,48
MONTO TOTAL DEL CONTRATO.....					\$ 7,969.83

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) las Bases de Contratación por Libre Gestión No. 06/2018; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de fecha once de abril de dos mil dieciocho; g) La Resolución de Adjudicación No. 11/2018 de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho; h) Interpretaciones de Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; j) Garantías; k) Resoluciones Modificativas si las hubieren e i) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes relacionados prevalece el contrato.

CLÁUSULA TERCERA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. Los suministros deberán entregarse en el **Almacén General del Hospital**, para lo cual el contratista su representante debidamente autorizado debe hacerlo personalmente, a fin de firmar el ACTA DE ENTREGA, la cual deberán firmar todos los que intervengan en el acto, detallando el cargo; en esta acta debe hacerse constar; la calase y cantidad del bien que se recibe; el

CONTRATO NUMERO 25//2018
CONTRATACION POR LIBRE GESTION No.06/2018
SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y LAVANDERIA AÑO 2018
JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA (MEGAFOODS DE EL SALVADOR)



**HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”**



estado en que se recibe y si el embalaje cumple con lo exigido en este Contrato. El contratista entregara 7 COPIAS del Duplicado cliente de la factura por la entrega del bien la cual presentara en la UFI del HOSPITAL debidamente firmada por El Guardalmacén del Hospital acompañada de copia del Acta de Recepción que será firmada por el Guardalmacén, el Administrador de Contrato y el contratista, a efecto de retirar el Quedan respectivo. La entrega de los productos se sujetaran a los plazos siguientes: a) La entrega de los suministros se hará de acuerdo al cuadro del ítem No. 2, **previa coordinación con EL Administrador de Contrato y el Almacén General.** b) Cuando se comprueben defectos en las entregas, el contratista tendrá un plazo de TRES (3) días hábiles como máximo, contador a partir de la notificación de la UACI, para reponer el bien defectuoso, caso contrario se aplicara la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En los casos que el contratista solicita variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos **5 días** de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fechas de entrega anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. En caso de que fuere aprobada la prorroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose u nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si fuera el caso. **EN CASO DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS, LA EMPRESA CONTRATADA DEBERA PUBLICAR EN PERIODICOS QUE ACEPTA LA RESPONSABILIDAD DEL DESABASTECIMIENTO.**

TODA ENTREGA SERA PREVIA COORDINACION CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y EL ALAMACEN GENERAL, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE DETALLE

REGLÓN	CODIGO	DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	1° ENTREGA	2° ENTREGA
01	80602153	TRAPEADOR TIPO MECHÓN CÓN PUNTA DOBLADA	C/U	150	8 DIAS POSTERIOR A LA DIST. DEL CONTRATO	***
02	70211419	MANGUERA PLASTICA DE 1/2" X 100 PIES CON TERMINALES MACHO Y HEMBRA	C/U	9	8 DIAS POSTERIOR A LA DIST. DEL CONTRATO	***



**HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”**



03	80601086	HIPOCLORITO DE SODIO (LEJIA COMERCIAL) DEL 12 AL 20% DE CONCENTRACIÓN, GALÓN (ADJUNTAR FICHA TECNICA Y CERTIFICADO DE ANÁLISIS DEL FABRICANTE FAVOR COLOCAR EN LA VIÑETA NUMERO DE LOTE / FECHA DE VENCIMIENTO Y MARCA).	C/U	3500	300 para Limpieza, 1,000 para Lavandería EN 8 DIAS POSTERIOR A LA DIST. DEL CONTRATO	5 entregas mensuales de 300 para limpieza. 1 entrega de 1,000 para lavandería
----	----------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----	------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------

04	80601018	DETERGENTE INDUSTRIAL EN POLVO DISEÑADO PARA LAVADO DE ROPA HOSPITALARIO: CARACTERÍSTICAS (ADJUNTAR FICHA TÉCNICA)	LIBRAS	3000	1,500 EN 8 DIAS POSTERIOR A LA DIST. DEL CONTRATO	1 entrega de 1,500
05	80601005	DESINFECTANTE LÍQUIDO PARA PISO E INODORO CONCENTRADO, DE TRIPLE ACCION (DESINFECTANTE, ANTISEPTICO Y BACTERIOLOGICO) CON AROMA, GALON. ADJUNTAR FICHA TECNICA.	GLN	500	50 EN 8 DIAS POSTERIOR A LA DIST. DEL CONTRATO	9 entregas mensuales de 50
06	11800097	SOLUCION DESINFECTANTE A BASE DE AMONIO CUATERNARIO ENVASE DE 1-2 LITROS. (ANTIMOHO, HIGIENIZADOR, GERMICIDA Y FUNGICIDA), ADJUNTAR FICHA TECNICA.	C/U	10	8 DIAS POSTERIOR A LA DIST. DEL CONTRATO	***
07	80602025	BOLSA PLASTICA PARA BASURA, MEDIDA APROXIMADA (19" X 27") PEQUEÑA, COLOR NEGRO. (CALIBRE 300 DEBIDAMENTE ETIQUETADA Y EMPACADA), QUE ESPECIFIQUE CANTIDAD Y MEDIDAS SEGÚN OFERTADA.	C/U	40000	4,000 EN 8 DIAS POSTERIOR A LA DIST. DEL CONTRATO	9 entregas mensuales de 4,000
08	80602046	BOLSA PLASTICA PARA BASURA, MEDIDA APROXIMADAMENTE (36"X53") GRANDE COLOR NEGRO. (CALIBRE 300 DEBIDAMENTE ETIQUETADA Y EMPACADA), QUE ESPECIFIQUE CANTIDAD Y MEDIDAS SEGÚN OFERTADA	C/U	10000	1,000 EN 8 DIAS POSTERIOR A LA DIST. DEL CONTRATO	9 entregas mensuales de 1,000
09	80602038	BOLSA PLASTICA PARA BASURA, MEDIDA APROXIMADA (27" X 35") COLOR NEGRO. (CALIBRE 300 DEBIDAMENTE ETIQUETADA Y EMPACADA), QUE ESPECIFIQUE CANTIDAD Y MEDIDAS SEGÚN OFERTADA.	C/U	40000	4,000 EN 8 DIAS POSTERIOR A LA DIST. DEL CONTRATO	9 entregas mensuales de 4,000

10	30503110	BOLSA ROJA DE POLIETILENO, DE BAJA DENSIDAD (36X53) PULGADAS, ESPESOR (100-200) MICRAS PARA DESCARTE DE DESE CHOS BIOINFECCIOSOS. (CALIBRE 300 DEBIDAMENTE ETIQUETADA Y EMPACADA), QUE ESPECIFIQUE CANTIDAD Y MEDIDAS SEGÚN OFERTADA	C/U	25000	2,500 EN 8 DIAS POSTERIOR A LA DIST. DEL CONTRATO	9 entregas mensuales de 2,500
----	----------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----	-------	------------------------------------------------------------	-------------------------------------

CONTRATO NUMERO 25//2018
CONTRATACION POR LIBRE GESTION No.06/2018
SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y LAVANDERIA AÑO 2018
JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA (MEGAFOODS DE EL SALVADOR)



**HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”**



11	30503109	BOLSA ROJA DE POLIETILENO, DE BAJA DENSIDAD (19X27) PULGASDAS, ESPESOR (100-200) MICRAS PARA DESCARTE DE DESCHOS BIOINFECCIOSOS. (CALIBRE 300 DEBIDAMENTE ETIQUETADA Y EMPACADA), QUE ESPECIFIQUE CANTIDAD Y MEDIDAS SEGÚN OFERTADA.	C/U	90000	9,000 EN 8 DIAS POSTERIOR A LA DIST. DEL CONTRATO	9 entregas mensuales de 9,000
12	10606040	GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN TALLA M DESCARTABLE CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES	C/U	300	8 DIAS POSTERIOR A LA DIST. DEL CONTRATO	***

13	80601025	DETERGENTE EN POLVO, SOLUBLE, ESPUMOSO, CON PODER DESINFECTANTE Y TOLERANTE A LA PIEL, BOLSA DE 1000 GRAMOS. ADJUNTAR FICHA TECNICA	LIBRAS	1500	300 8 DIAS POSTERIOR A LA DIST. DEL CONTRATO	4 entregas mensuales de 300
14	80602211	PALO PARA TRAPEADOR CON ROSCA PLÁSTICA APROXIMADAMENTE 1,75 MTS DE LARGO CON SOPORTE RESISTENTE PARA COLOCAR EL TRAPEADOR. (CON CLAVOS O TORNILLOS QUE REFUERZEN AMBOS LADOS)	C/U	150	8 DIAS POSTERIOR A LA DIST. DEL CONTRATO	***
15	80602180	ESCOBA DE FIBRA SINTETICA PLASTICA CON PALO, ROSCA, MEDIDA APROXIMADA DE 1.2 MT	C/U	130	8 DIAS POSTERIOR A LA DIST. DEL CONTRATO	***
16	80602192	RASTRILLO METALICO RESISTENTE APROXIMADAMENTE 1,2 MT. (CON SOLDADURA EN LOS BORDES (DIENTES).	C/U	40	8 DIAS POSTERIOR A LA DIST. DEL CONTRATO	***
17	80602175	ESCOBA DE FIBRA NATURAL (MINIMO 3-5 AMARRES)	C/U	60	8 DIAS POSTERIOR A LA DIST. DEL CONTRATO	***
18	80601060	JABÓN EN BOLA PARA LAVAR PESO APROXIMADO DE UNA LIBRA	C/U	48	ENTREGA INMEDIATA POSTERIOR A LA DIST. DEL CONTRATO	***

CLÁUSULA CUARTA: PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA. Cuando al Contratista se le presentaren circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del producto, cuya(s) causas(s) sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la UACI, podrá extender el plazo. El contratista presentara por escrito su solicitud de prórroga a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será razón



**HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”**



suficiente para que la UACI declare improcedente la solicitud de la prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o negligencia, imputable al mismo.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El titular del Hospital, ha nombrado al **SEÑOR FLORENTINO RIVAS RIVAS** mediante **Acuerdo Número 042-de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.** Y a la Señora **MARIA YANETH GONZALEZ VASQUEZ** mediante **Acuerdo Numero 043 de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho.** Anexos del presente contrato, la personas nombradas en dichos acuerdos tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones AL CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Informar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas, e) Gestionar los reclamos AL CONTRATISTA relacionados con el **“Suministro de Insumos de Limpieza y Lavandería año 2018”** durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que proceda a su devolución en un periodo mayor a ocho días hábiles y f) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION DEL SUMINISTRO. El plazo de ejecución del **“SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y LAVANDERIA AÑO 2018** será de **OCHO MESES** contados a partir de la Distribución del Contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON OCHENTA Y TRES CENTVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ \$ 7,969.83)** que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, pagara el Contratista por el **“SUMINISTRO DE E INSUMOS DE LIMPIEZA Y LAVANDERIA AÑO 2018”** dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes

CONTRATO NUMERO 25//2018
CONTRATACION POR LIBRE GESTION No.06/2018
SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y LAVANDERIA AÑO 2018
JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA (MEGAFOODS DE EL SALVADOR)



**HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”**



Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado del 01 Fondo General con Cifrado Presupuestario número **2018320530202211** para este contrato. En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo General. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo, ejercicio Fiscal vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO. El pago se efectuara en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en km 8 ½ carretera a Los Planes de Renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **60 días calendario** posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y **SIETE fotocopias** a nombre del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, detallando el número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, numero de Contrato, numero de código, número de renglón, la descripción del producto solicitado, descripción según lo ofertado por el contratista, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total y **Compromiso Presupuestario el cual será proporcionado por la Unidad Financiera Institucional (UFI)**, previa a la facturación, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén del Hospital Nacional Saldaña. No se dará por recibido el bien ó servicio, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrato, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura. **La modalidad de pago con abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política gubernamental para pago de obligaciones institucionales del Órgano Ejecutivo para lo cual el contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se le efectuaran los pagos según anexo de Declaración Jurada. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda.** En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1%; según el artículo No. 162 del Código Tributario. Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras, y evitar así atrasos en los pagos.

CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES ESPECIALES. El Hospital se reserva el derecho de incrementar los contratos resultantes de esta Contratación hasta en un **VEINTE PORCIENTO (20%)** del monto contratado,



**HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”**



dependiendo de la disponibilidad financiera del Hospital al momento del vencimiento de dichos contratos, para lo cual el titular del Hospital emitirá la modificativa respectiva, la cual firmara conjuntamente con el contratista.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. Se obliga al pago del “**Suministro de Insumos de Limpieza y Lavandería año 2018**”, cuyo importe del presente contrato se hará con aplicación a la fuente de financiamiento **2018320530202211**.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INSTRUMENTOS DE CONTRATACION. En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de trabajo del Ministerio de trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAPA para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrato se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PROHIBISION DE TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevención Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”.

CONTRATO NUMERO 25//2018
CONTRATACION POR LIBRE GESTION No.06/2018
SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y LAVANDERIA AÑO 2018
JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA (MEGAFOODS DE EL SALVADOR)



**HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”**



CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS. El contratista deberá presentar a favor del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, a través de una empresa aseguradora o afianzadora; de un banco; legalmente establecido en el país y autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por Libre gestión por **el DOCE POR CIENTO (12%)** en Dólares de los Estados de América (U\$) del valor total del Contrato por Libre gestión y estará vigente por un periodo de **DIEZ MESES.**

GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES, por el DIEZ POR CIENTO (10%) en dólares de los Estados Unidos de América (U\$) del valor del contratado por Libre Gestión y estará vigente por **UN AÑO. AMBAS GARANTÍAS SERÁN PRESENTADAS DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO.**

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DECLARACION JURADA Que (Incorporar según aplique, en caso de persona natural consignar. “no empleo” y en caso de persona jurídica: “en nombre de mi representada denominada-agregar nombre de la persona jurídica que está representando-no se emplea”) a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; en caso de comprobarse por la Dirección General de Inspección del Trabajo del Ministerio de trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitirá a procedimiento sancionatorio y en ese último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.



**HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”**



CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SANCIONES Y MULTAS. SANCIONES. Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **MULTAS.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 Reformado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII, Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CESACION, CADUCIDAD Y RENOVACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en el documento de Licitación Pública; el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo si dentro del plazo de DIEZ DIAS (10) calendarios contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso continuare el incumplimiento ó no hiciera arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.



**HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”**



CLÁUSULA VIGESIMA: PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción formal del suministro hasta donde caduca el plazo del presente Contrato, la Institución podrá efectuar el reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro; lo cual de no satisfacerse conforme a los términos contractuales, podrá referir anotaciones al expediente del Contrato ó hasta la aplicación de la caducidad del presente.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir de la fecha de distribución del presente contrato y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra Providencia ó Alzada en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por

CONTRATO NUMERO 25//2018
CONTRATACION POR LIBRE GESTION No.06/2018
SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y LAVANDERIA AÑO 2018
JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA (MEGAFOODS DE EL SALVADOR)



**HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
"DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"**



parte de la Institución contratante ubicada en Kilómetro 8 ½ Carretera a Los Planes de Renderos, Departamento de San Salvador; y el Contratista,. En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en Los Planes de Renderos, a los _____ días del mes de _____ del dos mil _____.



DR. RAUL ROBERTO CASTILLO DURAN
DIRECTOR HOSPITAL SALDAÑA

CONTRATANTE

Jose Edgardo Hernandez Pineda
MEGAFOODS DE EL SALVADOR
TEL: 2270-4824, FAX: 2237-0185
ventasmegafoods@gmail.com

**JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA (MEGAFOODS
DE EL SALVADOR)**

**REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA**

Zb/-